

SP-A-187-2017

Superintendencia de Pensiones, al ser las quince horas del veinte de setiembre del dos mil diecisiete.

RESULTANDO:

Primero. Mediante el acuerdo dictado al ser las catorce horas del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, identificado con el número SP-R-1769-2017 se dejaron sin efecto los acuerdos SP-A-174-2013, Evaluación del riesgo operativo y tecnológico en regímenes de beneficio definido, de las diez horas del día diecinueve de noviembre de 2013 y sus reformas; SP-A-123, Instrumentos para la evaluación del riesgo operativo, de las once horas del 20 de octubre del 2008 y sus reformas; SP-A-056, Disposiciones para las empresas o profesionales que realicen la labor de auditoría de riesgos, del 1° de setiembre del 2004 y sus reformas; SP-A-050, Formalidades de comunicación de responsables, recursos asignados, informes, metodologías de seguimiento y vigilancia del cumplimiento normativo de las entidades reguladas, del 11 de junio de 2004; SP-A-124, Lineamientos para el cálculo de la suficiencia patrimonial de las entidades autorizadas, de las doce horas del 20 de octubre del 2008 y sus reformas; SP-A-127 de las doce horas del día 31 de octubre del 2008 y sus reformas; SP-A-173-2013, Acuerdo para la supervisión diferenciada del fondo especial de pensiones del régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional, de las nueve horas del 19 de noviembre de 2013 y sus reformas; SP-A-016, Requisitos que deben cumplir los miembros de las Juntas Administrativas de los fondos de pensiones complementarias creados por ley especial, convención colectiva u otra norma; o las juntas directivas de los regímenes públicos sustitutos, de las catorce horas del 04 de marzo del 2003 y sus reformas. Igualmente, se derogaron parcialmente el acápite 1; el literal b) del acápite 2; y el literal a) del acápite 3, todos del SP-A-103, Exención de normas aplicables al fondo de pensiones de RECOPE, de las trece horas del doce de noviembre de 2007; el literal a) del acápite 1 del SP-A-102-2007, reformado por el Acuerdo SP-A-150-2011, de once de julio del 2011. Disposiciones para el fondo de pensiones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de las dieciséis horas del cinco de noviembre de 2007; y los acápites 1, 2, 3, y 4 del SP-A-104, reformado por el Acuerdo SP-A-165-2012 de veintitrés de noviembre del 2012. Acuerdo para la exención de normas aplicables al Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Central de Costa Rica, de las trece horas del diecinueve de noviembre de 2007, quedando vigente todo lo relativo al acápite denominado “I. Deberes de remisión de información”, así como el

SP-A-187-2017

Página 2

Anexo N°1, “Información de pensionados”. Dicho acuerdo fue erróneamente identificado como SP-R-1769-2017.

Segundo. “El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública señala que: “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho...”

POR TANTO:

Se corrige el error material en el Acuerdo de las catorce horas del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete para que en vez de identificarse como SP-R-1769-2017, lo sea como SP-A-186-2017.

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese.



Álvaro Ramos Chaves
Superintendente de Pensiones

Aprobado por YSch.